Ministerio de Educación y Cultura

Poder Ejecutivo

ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 13/2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, con RUC Nº 80005190-4, representado para éste acto por la **Lic. ANA ISABEL MENCIA DE DELORME**, Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, con domicilio en el Edificio Helipuerto, 8vo piso, sito en la calle Juan E. O`Leary Nº 650, entre las calles Gral. José E. Díaz y Eduardo V. Haedo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada "LA CONTRATANTE", autorizada a suscribir la presente Adenda por artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 2925/2011 por una parte, y por la otra la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA S.A. (TEISA)**, con RUC Nº 80013979-8, representado para éste acto por el Sr. Gustavo Adolfo Eguez Gill, con cédula de identidad civil Nº 924.606, domiciliado en Cecilio Da Silva Nº 1001 esq. Federación Rusa, de la ciudad de Asunción, denominada "LA CONTRATISTA"; de común acuerdo, convienen en celebrar la presente **Adenda Nº 02 al Contrato Nº 13/2011** suscripto en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/2011 "**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS A ALTA VELOCIDAD E INTERNET – SEGUNDO LLAMADO**", la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el monto establecido en la cláusula tercera (3º) y sexta (6º) del Contrato Nº 13/2011, ampliando el mismo, hasta un monto total de Gs.28.941.901.- (Guaraníes Veinte y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Uno) IVA incluido, que corresponde al 20% establecido en el numeral 1º de la Res. Min. Nº 2925/2011.---

CLAUSULA SEGUNDA: Aclarar con respecto a la cláusula séptima (7º) del Contrato, FORMA DE PAGO, que el contratista sólo se encuentra obligado a prestar el servicio hasta por el valor del monto ampliado en la cláusula primera de esta adenda.----------

CLAUSULA TERCERA: esta Adenda al contrato *ut supra* mencionado, forma parte integrante del mismo, por tanto las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento que se habían acordado.----------

En fe de lo cual, ambas partes suscriben la presente Adenda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de febrero del año dos mil doce.----------

TEISA
CONTRATISTA

Integración Global

LIC. ANA ISABEL MENCIA DE DELORME
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATANTE